



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Tres (03) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2022-00062
Auto Interlocutorio	657
Proceso	Jurisdicción Voluntaria
demandante	Lina Marcela Vélez Pérez
demandado	Juan Diego Henao Marín
Asunto	Admite Demanda

por cuanto la demanda se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82 y S.S. y 578 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa (Antioquia),

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA CANCELACION DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR promovida por la señora LINA MARCELA VÉLEZ PÉREZ.

SEGUNDO: Désele el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en la sección cuarta, título único del C.G del P., artículo 577 y Siguietes.

TERCERO: Conforme la manifestación que realiza la apoderada en el libelo de la demanda bajo la gravedad del juramento, se ordena emplazar al señor JUAN DIEGO HENAO MARÍN conforme lo preceptuado en el art 108 ibidem, y el art. 10 de la ley 2213 del 2022.

CUARTO: Se reconoce personería en los términos del poder conferido a la Dra. **AYDEE ALCIRA CARVAJAL SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.280.544 y T.P. Nro. 247.267 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 118 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 04 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario